



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 29 de enero del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2021, el Informe N° 011-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR emitido por la Su Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva; Informe N° 002-2021-GAT/MDCLR emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 005-2021-GAJ/MDCLR emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 002-2021-CATP-MDCLR-SR emitido por la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, sobre "ORDENANZA QUE APRUEBA EL VENCIMIENTO TRIBUTARIO Y DESCUENTOS DEL PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021", y;

#### CONSIDERANDO:

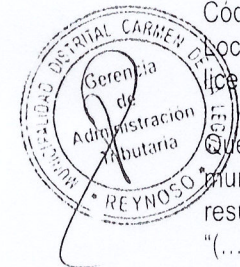
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "(...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9 de la citada norma, el cual precisa que "(...) corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que el Artículo 40° de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 13 del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Motivo por el cual, mediante Ordenanza N° 015-2020-MDCLR, estableció el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

el ejercicio 2021, ratificado con el Acuerdo de Concejo N° 1343-2020 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, siendo los arbitrios municipales de determinación mensual, es pertinente establecer las fechas para su cancelación, en concordancia con la Norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en mérito de lo cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) *Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles*"; por lo que, se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, estando a las facultades conferidas por ley y con la finalidad de promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias 2021, resulta pertinente y necesario otorgar un beneficio de descuento por el pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2021, a todos los contribuyentes que cumplan con cancelar oportunamente el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021;

Que, según Informe 011-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR de fecha 07 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria el Proyecto de Ordenanza que aprueba vencimientos tributarios y descuentos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2021, teniendo como objetivo incentivar a los contribuyentes al pago oportuno de sus tributos;

Que, con Informe N° 002-2021-GAT/MDCLR de fecha 13 de enero del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ordenanza concluyendo que esta impulsara la captación de mayores ingresos en un menor plazo dentro del periodo del Primer Trimestre del año 2021;

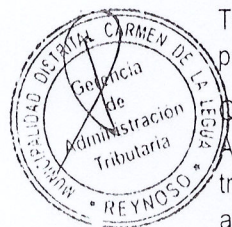
Que, a través del Informe N° 005-2021-GAJ/MDCLR de fecha 14 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable referente a la Ordenanza que aprueba el vencimiento tributario y descuentos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2021, el mismo que previamente deberá ser dictaminado por la Comisión de Regidores de Administración, Tributación y Presupuesto para su posterior sometimiento a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CATP-MDCLR de fecha 26 de enero del 2021, la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto aprueba por mayoría la "Ordenanza que aprueba vencimientos tributarios y descuentos por el Pronto Pago de Impuestos Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2021";

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS Y DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, del 10% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, para los contribuyentes cuyos predios correspondan a la zona urbana siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2021 hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2021.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APRUÉBESE el descuento por el PRONTO PAGO del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, del 5% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, para los contribuyentes cuyo predio se encuentre en zona urbana, siempre que cumplan con cancelar de forma trimestral y dentro de las fechas de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2021.

**Artículo Tercero.**- APRUÉBESE el descuento por PRONTO PAGO del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, del 4% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, para los contribuyentes cuyos predios correspondan a la Zona Industrial siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2021 hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** - APRUÉBESE el descuento por el PRONTO PAGO del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, del 2% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, para los contribuyentes cuyo predio correspondan a la Zona Industrial, siempre que cumplan con cancelar de forma trimestral y dentro de las fechas de pago el Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ESTABLECER; en el caso de los pensionistas y adultos mayores, podrán acogerse al incentivo previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ESTABLECER MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL. en 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el monto del Impuesto Predial mínimo aplicable para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – ESTABLECER, fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2021, las siguientes:

### PAGO ANUAL

| Tributos                                 | Cuota Anual | Vencimiento |
|--|-------------|-------------|
| IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES | 1           | 26/02/2021  |

### PAGO TRIMESTRAL

| Tributos         | Trimestral | Vencimiento |
|------------------|------------|-------------|
| IMPUESTO PREDIAL | 1          | 26/02/2021  |
|                  | 2          | 31/05/2021  |
|                  | 3          | 31/08/2021  |
|                  | 4          | 30/11/2021  |





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**ARTICULO OCTAVO - ESTABLECER** fecha de vencimiento para el pago del Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2021, las siguientes:

| Cuota | Vencimiento | Cuota | Vencimiento |
|-------|-------------|-------|-------------|
| 1     | 26/02/2021  | 7     | 30/07/2021  |
| 2     | 26/02/2021  | 8     | 31/08/2021  |
| 3     | 31/03/2021  | 9     | 30/09/2021  |
| 4     | 30/04/2021  | 10    | 29/10/2021  |
| 5     | 31/05/2021  | 11    | 30/11/2021  |
| 6     | 30/06/2021  | 12    | 31/12/2021  |

**ARTÍCULO NOVENO - PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO**, será de aplicación en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles las fechas de vencimiento, se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO. - FACULTAR** al Señor alcalde para que en el caso sea necesario mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, así como la prórroga de la misma.

**TERCERO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
Abog. YVONNE ARACELY LOPEZ VILLAGARAY  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO  
ALCALDE